



TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA

**NULIDAD DE MATRIMONIO (DISPENSA INVÁLIDA  
DE IMPEDIMENTO, Y ERROR)**

**Ante el Ilmo. Sr. D. Santiago Panizo Orallo**

Decreto ratificatorio de 31 de octubre de 1997 \*

SUMARIO:

I. Los hechos de la causa: 1. Nupcias y prole habida. 2. Demanda de nulidad y hechos que condujeron a contraer, así como a que la esposa se viese obligada a abandonar el domicilio conyugal. Dubio concordado en primera instancia y sentencia. 3. Actitud del Defensor del vínculo en la Rota. II. El derecho aplicable: 4. Referencia jurídica al impedimento de disparidad de cultos. 5. El error sobre la persona y sobre las cualidades de la persona. 6. El dolo y el matrimonio. III. En cuanto a los hechos: 7. Valoración del tribunal: A) En cuanto al error padecido por la mujer. B) En cuanto a la concesión inválida de dispensa del impedimento. C) Conclusiones del tribunal. IV. Parte dispositiva.

**I. LOS HECHOS DE LA CAUSA**

1. Don V y doña M contrajeron entre sí matrimonio canónico, previa dispensa de impedimento de disparidad de cultos, por ser el marido de religión musulmana, el 20 de abril de 1991, en la iglesia parroquial de I1 de C1 (fol. 6). De dicho

\* Dos son los capítulos de nulidad sobre los que se pronuncia el presente decreto rotal: la validez o nulidad de la dispensa del impedimento de disparidad de cultos existente en el caso, y el error padecido por la esposa. El turno rotal entiende que no consta la nulidad de la dispensa de tal impedimento, optando por una interpretación de los cán. 1125, 1.º y 39 distinta a la dada por el tribunal de primer grado. Pero confirma la sentencia del tribunal inferior en lo referente al error sufrido por la esposa: no se trata sólo de error simple de cualidad, sino de un error causado dolosamente por el esposo y padecido por la esposa. Se trata de un caso más de un extranjero de religión musulmana que contrae con católica, y cuya actitud hacia la religión de la esposa (y hacia los deberes de ésta para con la prole en materia religiosa) cambia totalmente de manera brusca y rápida una vez celebrada la boda.